



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 20 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0223-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ de fecha 12 de setiembre del 2022 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS, y la Solicitud S/N de fecha 31 de agosto del 2022, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05.09.1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente del Gobierno Regional de Ancash; -----

Que, mediante solicitud S/N de fecha 31 de agosto de 2022, la señora MARIA HERMINIA RODRIGUEZ TORRES, solicita licencia con goce de remuneraciones por los días 31 de Agosto (Medio Turno) 01 y 02 de setiembre del 2022, argumentando que su madre se encuentra delicada de salud y que requiere intervención quirúrgica en una clínica particular en la ciudad de Trujillo; y para el efecto presenta el Formato de Certificado Médico de su señora madre;-----

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas, establece que la Licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares ó de estudios, la licencia tomará este carácter cuando su duración sea mayor a Un (01) día.-----

PORTAL TRANSP.

1
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Firma]
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Que, los supuestos de Procedencia de Licencia con Goce de Remuneraciones, se encuentran previstas en el artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra: Por enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave hijos, padre o madre, conyuge o conviviente debidamente acreditados.-----

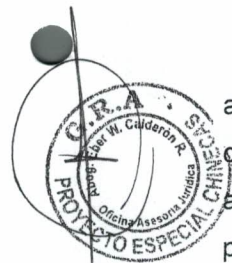


Que, asimismo conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 300128, esta tiene por objeto establecer el derecho de los trabajadores del sector público y privado a gozar de una licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, diagnosticado con una enfermedad grave o terminal, o que sufra de un accidente que ponga en serio riesgo su vida, con la finalidad de que puedan asistirlo.-----

El artículo 2° de la citada norma establece que esta licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. Asimismo, se precisa que de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo antes señalado, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.-----



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el "Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber"; -----



Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2022-GRA-P.E.CHINECAS

estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final; Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que "Las licencias con o sin goce deben contar con la aprobación de su jefe inmediato";-----

Que de conformidad, con la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; con la Resolución Directoral N° 141/2014/INSN-SB/T; y, con la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;-----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vía de eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por los días 31 de Agosto (Medio Turno) 01 y 02 de setiembre del 2022 por la Sra. MARÍA HERMINIA RODRIGUEZ TORRES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2022-GRA-P.E.CHINECAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chinecas y demás oficinas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
GERENTE GENERAL (e) DEL P.E.CHINECAS

